

UNC



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

Córdoba..12 de octubre de 2011.

VISTO

La necesidad de cubrir un cargo de categoría 5 del Agrupamiento Asistencial, Subgrupo B, en la Sala de Esterilización de esta Facultad; vacante por jubilación del Sr. Luis Gustavo Fuentecilla, y

CONSIDERANDO

Que corresponde efectuar su cobertura conforme a lo dispuesto por el Decreto 366/06 (Convenio Colectivo de Trabajo para el sector No Docente de las Universidades Nacionales) y la Res. nº 433/94 HCS, en aquellas regulaciones de esta norma que no se opongan al CTT. Dec. 366/06;

Que se solicitó a la Asociación Gremial de Trabajadores No Docentes Gral. San Martín la designación de un veedor para dicho concurso; Por ello.

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Llamar a **concurso cerrado interno** de antecedentes y oposición para cubrir un Cargo de Categoría 5 del Agrupamiento Asistencial –Subgrupo B–, en la Sala de Esterilización del Área Asistencial, perteneciente a la planta de personal permanente de la Facultad de Odontología, con una remuneración básica de \$ 6.137,83 (seis mil ciento treinta y siete pesos con ochenta y tres centavos) mensuales, y una dedicación de treinta y cinco horas semanales de labor, a cumplir en horario vespertino.

ARTÍCULO 2º: Establécense los siguientes requisitos para los aspirantes:

a) Condiciones Generales:

- 1.- Ser argentino nativo o naturalizado con más de cuatro años de ejercicio de la ciudadanía.
- 2.- No estar incluido en las prohibiciones del art. 21 del Convenio Colectivo de trabajo para el Sector No Docente de las Universidades Nacionales.
- 3.- Tener conocimiento del Decreto 366/06 y del Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba.



UNC



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

b) Condiciones particulares:

- 1.- Revistar en la Planta Permanente de esta Facultad.
- 2.- Poseer capacitación acorde a la tarea a desempeñar.
- ARTÍCULO 3°: La inscripción de aspirantes y la presentación de antecedentes se realizará en Mesa de Entradas de la Facultad desde el 2 hasta el 8 de noviembre de 2011 inclusive, de 8 a 13 hs.

Al momento del cierre de la inscripción, Mesa de Entradas deberá confeccionar un acta con la nómina de postulantes la cual será elevada a la Junta examinadora.

- ARTÍCULO 4º:Los antecedentes deberán presentarse en original o copia autenticada y podrán ser retirados, concluido el concurso, una vez que la resolución de designación esté firme.
- ARTÍCULO 5º:La oposición consistirá en una entrevista personal y una prueba teórico-práctica, la cual se realizará el día 14 de noviembre de 2011 a partir de las 9 horas, en la Sala de Esterilización de la Facultad de Odontología.
- ARTÍCULO 6º:La valoración de la documentación y de las pruebas de oposición será facultad exclusiva del Jurado, el que se ajustará a lo dispuesto en el Título cuarto del CCT, Decreto 366/06, y en la Resolución 433/94 HCS en aquellas regulaciones de esta norma que no se opongan al citado Convenio Colectivo de Trabajo. Del puntaje máximo posible, se destinará un porcentaje del 40 % para la valoración de los antecedentes de los concursantes, dejando el resto para la prueba de oposición (Art. 40 CCT).
- ARTÍCULO 7°: El Jurado estará integrado de la siguiente manera, conforme a lo dispuesto por el art. 30 del Decreto 366/06 y la Resolución 433/94:

a)En representación de la Autoridad:

Titular: Od. Julio Trettel (Legajo: 15882), Director del Área Asistencial, Categ. 2.

Suplente: Od. Susana Parrello (Leg. 18432), Categ. 3

b)En representación del Personal:

 $\begin{tabular}{ll} \textbf{Titular:} Sra. Mirta Noemí Ceballos (Leg.22124), Categ. 3 \\ \textbf{Suplente:} Od. Oscar Eduardo Simone (Leg.30043), Categ. 3 \\ \end{tabular}$

c)En representación de otra Dependencia:



UNC



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

Titular: Méd. María Elena Salas (Leg. 19996) (Hospital Nacional de Clínicas)

Suplente: Dra. María Elena Samar (Leg. 17998) (Facultad de Ciencias Médicas)

- ARTÍCULO 8°: El Jurado o alguno de sus miembros podrá ser recusado o excusarse por algunas de las causales previstas en los Arts. 33 al 38 del Decreto N° 366/06 y, subsidiariariamente, en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. No se admitirá recusación sin expresión ni prueba de causa.
- ARTÍCULO 9°: El temario general para la prueba de oposición será el siguiente: métodos de esterilización y normas de bioseguridad. Los temas específicos tendrán carácter de estricta reserva y serán fijados por el Jurado una hora antes del comienzo de la prueba de oposición.
- ARTÍCULO 10°: El jurado deberá expedirse dentro de los 10 días hábiles de concluidas las pruebas y remitirá todo lo actuado a la suscripta, quien actuará según lo dispuesto por el Art. 42 del Decreto 366/06, dentro del plazo de 10 días y dispondrá la notificación fehaciente, por medio de Mesa de Entradas, del orden de mérito y el puntaje obtenido por los participantes.
- ARTÍCULO 11º: Tómese nota, dése amplia difusión en el ámbito de la Facultad, comuníquese a quien corresponda, notifiquese y archívese.

AARTA S. de SANABRIA SECRETARIA ADMINISTRATIVA FACULTAR DE GEONTOLOGÍA Prof. Dra. MARIA R. del CARMEN VISVISIAN

FACULTAD DE ODONTOLOGIA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nº: 452

cf